

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITOccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 27 de Oct. 2020

Radicación: 11001 31 03 023 2019 00165 00

Se agrega a los autos la comunicación allegada por la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS** (FI. 200 a 203), la cual se pone en conocimiento de los extremos en la Litis para los efectos a que haya lugar.

Ahora bien, por secretaria infórmese a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C de la existencia de este proceso a la entidad antes referida, para que haga las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones; lo anterior, teniendo en cuenta la respuesta allegada por la Agencia Nacional de Tierras en donde precisa que aplicación de lo dispuesto en las leyes 137 de 1959 y 388 de 1997, es tal entidad la encargada de ofrecer la intervención que aquí se requiere.

Téngase en cuenta que la parte actora describió el traslado de las excepciones de mérito planteadas por las terceras interesadas.

Obre en autos las manifestaciones elevadas por la abogada de pobre designada Dra. María Beatriz Giraldo Orozco junto con sus anexos, que da cuenta de la no aceptación del cargo para el cual fue designada mediante auto de diciembre 10 de 2019, téngase en cuenta para los fines a que haya lugar.

Acreditada la inclusión de los datos correspondientes en el registro nacional de personas emplazadas respecto de los herederos determinados e indeterminados de MERCEDES BUENO DE ORTIZ y PEDRO ORTIZ y todas las personas indeterminadas que crean tener derechos sobre el predio objeto de la litis, y al estar de conformidad con el inciso final del artículo 108 del C. G. del P, se designa como Curador *Ad Litem* a la abogada que se relaciona a continuación concurra a notificarse del auto admisorio y los represente en el proceso, quien además, se habilita para que para que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda como abogada de pobre en lo que respecta a la tercera interesada **ROSA MARÍA ORTIZ**

BUENO, lo anterior en aplicación de lo dispuesto en el artículo 151 y siguientes del Código General del Proceso.

NOMBRE.	C.C.	T.P.	DIRECCION.	TELEFONO.
DORA ILVA ACOSTA ACOSTA.	51.672.157	104.659	Calle 17 No. 7 – 2, Oficina 301.	243 12 49

Comuníquesele su designación vía telegrama y adviértasele que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación. Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.

